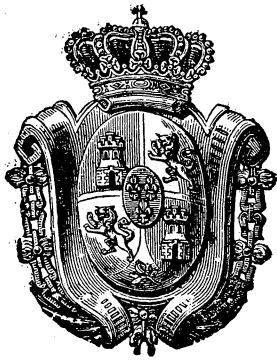


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año..... 260 rs.
 Por medio año..... 150
 Por tres meses..... 65
 Por un mes..... 22



En las provincias.
 Por un año..... 360 rs.
 Por medio año..... 180
 Por tres meses..... 90
 En Canarias y Baleares.
 Por un año..... 400
 Por medio año..... 200
 Por tres meses..... 100
 En Indias.
 Por un año..... 440
 Por medio año..... 220
 Por tres meses..... 110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

TITULO I.

De las penas en que incurren los que se emplean ó toman parte en el ilícito comercio de esclavos.

Artículo 1º Los capitanes, sobrecargos, pilotos y contramaestres de los buques apresados con negros bozales á bordo, procedentes del continente de Africa, por los cruceros autorizados para ejercer el derecho de registro, serán condenados á la pena de seis años de presidio cuando no hubiesen hecho resistencia; á la de ocho si la hubiesen hecho sin resultar muerte ó herida grave, y si la ocasionaren se les impondrá la pena que para esta clase de delitos esté determinada por las leyes.

Art. 2º Los marineros y demas equipaje del barco apresado con negros bozales á bordo, procedentes del continente de Africa, sufrirán la pena de cuatro años de presidio si no hubiesen hecho resistencia, y la de seis años si la hubiesen hecho, ademas de las penas á que deben quedar sujetos por las muertes ó heridas que se hubiesen ocasionado.

Art. 3º Los capitanes, pilotos, sobrecargos y contramaestres de un buque destinado al tráfico de negros, pero á cuyo bordo no se hallen estos, sufrirán las penas siguientes:

Si el buque fuere apresado en las costas del continente de Africa anclado ó á menos de tres millas de distancia de ellas, ocupándose en la compra de esclavos, se impondrá la pena de seis años de presidio; la de cuatro si el buque fuere apresado en alta mar, haciendo rumbo para aquel destino, y la de dos si fuere el buque detenido en el puerto de su partida.

Art. 4º A los marineros y demas individuos de la tripulación del buque se les impondrá la mitad de las penas señaladas en el artículo precedente, segun los casos respectivos.

Art. 5º Los propietarios de los buques, los armadores, los dueños del cargamento y aquellos por cuya cuenta se hiciere la expedición serán condenados á tantos años de destierro á mas de 50 leguas de su domicilio como se impongan de presidio al capitán del buque.

Se les exigirá ademas una multa que no deberá bajar de 1,000 ps. fs. y podrá llegar hasta 10,000, segun la gravedad y las circunstancias del delito.

En caso de insolvencia se aumentará la pena de destierro á razon de un año por cada 1,000 ps. fs.

Solo se eximirán de toda responsabilidad si probaren no haber tenido parte, á sabiendas en el uso que el capitán y la tripulación han hecho del buque para este ilícito comercio.

Art. 6º Ademas de las penas determinadas en el artículo anterior sufrirán los reos la pena de comiso del buque y de todos los efectos hallados á bordo. El buque será hecho pedazos, y se procederá á su venta por trozos separados con arreglo á lo dispuesto en el tratado de 1835.

Art. 7º Los delitos que se cometan en un buque contra los negros bozales de Africa que en él se hallen embarcados se castigarán con las penas impuestas por derecho comun á tales delitos.

Art. 8º En el caso de reincidencia se aumentarán desde una tercera parte hasta la mitad las penas determinadas en los artículos anteriores.

TITULO II.

Del modo de proceder en los delitos que son objeto de esta ley.

Artículo 9º Las autoridades superiores, los tribunales, jueces ordinarios y fiscales de S. M. pueden y deben proceder en sus respectivos casos y segun sus atribuciones contra los que se ocupen en este ilícito comercio, ya sea de oficio, ya por denuncia ó declaracion hecha con los requisitos legales, siempre que llegue á su noticia que se está preparando una expedición marítima de esta clase, ó que ha llegado á tierra con cargamento de esclavos procedente del continente de Africa; pero en ningun caso ni tiempo podrá procederse ni inquietar en su posesion á los propietarios de esclavos con pretexto de su procedencia.

Art. 10. Las autoridades y empleados residentes en un punto en que se haya verificado un desembarco de negros bozales recién llegados del continente de Africa, si se probare complicidad ó connivencia, ó soborno ó cohecho, sufrirán la pena que las leyes imponen á esta clase de delitos.

Si del juicio resultare negligencia ú omision, y si la falta se estimase leve, serán relevados de sus destinos: si la culpa fuese grave sufrirán dichas autoridades la pena de seis meses á cuatro años de suspension de empleo.

Art. 11. Se impondrá la pena de dos á cuatro años de suspension de oficio al escribano que autorice alguna escritura ú otro documento en contravencion de esta ley; y si reincidiere, la de privacion perpetua de ejercer dicho oficio.

Art. 12. Los tribunales mixtos de que habla el tratado de 1835 pasarán, el establecido en las Antillas á los gobernadores capitanes generales de las islas de Cuba y Puerto-Rico, y el establecido en Sierra Leona al regente de la audiencia de Canarias, todas las actuaciones practicadas en el caso de haber declarado por buena presa algun buque con las personas aprehendidas en él, á fin de que los tribunales competentes puedan formar la correspondiente causa para la averiguacion del delito y aplicacion de las penas que prefiija esta ley.

En la sustanciacion de estas causas y en la calificación de las pruebas de los delitos de que en esta ley se trata se observará lo dispuesto por las leyes del reino para los delitos comunes.

Art. 13. Son tribunales competentes para el conocimiento y decision de estas causas: en la Península los juzgados de primera instancia, con apelacion á las audiencias territoriales; en las islas Canarias el juzgado de primera instancia de la ciudad de las Palmas, con apelacion á la audiencia territorial, y en las islas de Cuba y Puerto Rico, sus audiencias territoriales en primera y segunda instancia. Queda derogado todo fuero en las causas que se siguieren sobre estos delitos.

Art. 14. Para el puntual cumplimiento y ejecucion de la presente ley se fija el término de un mes despues de su promulgacion en la península é islas adyacentes; el de tres meses en las provincias de América, y el de seis en Africa.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 2 de Marzo de 1845.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Francisco Martinez de la Rosa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á los obispos.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia comunica al de Hacienda con esta fecha la siguiente Real orden:

Excmo. Sr.: El gobernador eclesiástico de la diócesis de Sevilla ha recurrido á la Reina nuestra Señora solicitando que se designen fondos para el sostenimiento de los eclesiásticos reclusos en las cárceles, y de los que es preciso retener en las casas de correccion por faltas cometidas en el cumplimiento de su ministerio; y S. M., con vista del expediente instruido sobre esta reclamacion, se

ha dignado resolver que se satisfaga semanalmente á los eclesiásticos mencionados su respectiva asignacion personal, por cuyo medio se evitará que perezcan de miseria, ó vivan á expensas de la caridad cristiana.

Lo que de la propia Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de Gracia y Justicia, trasla ó á V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1845.—El subsecretario, Manuel Ortiz de Zúñiga.—Señor....

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 22 de Febrero.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 100 1/8, 1/4.
 Idem al contado, 100 1/8.
 España: Deuda pasiva, 6 1/2.
 Tres por 100, 40 7/8.

Se ha recibido en el palacio de Windsor la orden de preparar las habitaciones reservadas, adonde se trasladará la corte el día 19 del próximo mes para pasar en el Real sitio las fiestas de Pascua. (Morn. Herald.)

FRANCIA.

Paris 25 de Febrero.

Fondos públicos. No hubo bolsa por ser día festivo.

El vizconde de Abrantes, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario del Emperador del Brasil, que salió de Paris hace pocos dias, llegó á Berlin el 19 de este mes. (Debats.)

Parece que los radicales suizos, exaltados por el triunfo que han conseguido en Lucerna, han puesto demasiado pronto en evidencia sus proyectos; y vista su intencion de marchar inmediatamente contra Lucerna, el Directorio ha dictado medidas energicas contra esta determinacion. Ya hemos anunciado que el Vorort (Zurich) habia convocado los contingentes federales para rechazar á los cuerpos francos si intentasen cometer una agresion.

Las cartas de Zurich dicen que los representantes de Francia, Austria é Inglaterra se han acercado al Presidente de la Confederacion, representándole energicamente sobre la necesidad de poner un término á las turbulencias del pais. Se dice que el Presidente ha contestado que el Directorio estaba enteramente conforme con las intenciones de las tres Potencias.

Hé aqui la circular que el Vorort ha dirigido á los Cantones.

Zurich 17 de Febrero.—Resulta de varios partes, todos contestes y dignos de credito que ha recibido el Directorio, que se prepara por parte de los cuerpos francos una segunda invasion en el Canton de Lucerna.

Para evitar en lo posible de una manera eficaz las desgracias que ocasionaria semejante alteracion de la paz pública, hemos requerido al Estado de Zurich que ponga inmediatamente sobre las armas dos batallones de infanteria, una bateria de artilleria, una compania de caballeria y dos de carabineros, teniendo estas fuerzas á disposicion del Directorio federal y de reten el resto de su contingente. Los Estados de Schaffouse, de Saint-Gall y de Turgovia han recibido tambien orden de tener prontos sus respectivos contingentes.

Al propio tiempo hemos enviado al burgomaestre Zehnder y al consejero de Estado Melchior Salzer á Arau y á Berna, para hacer saber á los Gobiernos de Argovia y de Berna que el Directorio federal está resuelto á impedir con firmeza el que vuelva á perturbarse la paz pública y á reprimir la accion funesta de los cuerpos francos. La comision lleva asimismo el encargo de invitar á los mencionados Gobiernos á que presten fielmente su concurso federal en las presentes circunstancias.

Al comunicarnos estas disposiciones estamos intimamente convencidos de que todos los Gobiernos cantonales nos apoyarán con todas sus fuerzas en un fin tan patriótico.—Signen las firmas.

(Debats.)

Barcelona 25 de Febrero.

El Excmo. Sr. capitán general, siempre dispuesto á emprender todo cuanto tienda á mejorar bajo cualquier concepto la instrucción del ejército de su mando, trata de plantear en esta capital un establecimiento de gimnástica. La primera dificultad que se había ofrecido fue el hallar un profesor apto para enseñar ese útil ramo de educación, tan poco cultivado y casi desconocido entre nosotros. Habíase pensado en pedir un director al acreditado español señor Amorós, digno restaurador de la gimnástica en la Europa moderna, cuando supo el general que en un colegio de Figueras había un discípulo de este señor muy capaz de desempeñar aquel cargo. Hicieron las gestiones oportunas, invitándole á venir, y tenemos entendido que dentro de dos ó tres días estará aquí.

Al paso que felicitamos al Sr. de la Concha por su útilísima idea, no podemos menos de hacer presentes los deseos de muchísimos aficionados de que el mismo profesor que enseñara á los militares, en el mismo ú otro local y de una ú otra manera diese sus lecciones á los paisanos que quisiesen tomarlas, que nos constarían muchos. (Fomento.)

Hoy han sido puestos en libertad 13 presos, que lo estaban nueve de ellos en la cárcel pública, y los cuatro restantes en la ciudadela, en méritos de la causa que se formó á resultas de la reunión de jóvenes en la casa-lonja con motivo de las quintas. Parece que todos han recibido la orden de salir de la capital, y que se les destina á diferentes pueblos del principado. (Id.)

La causa anunciada en la orden de la plaza instruida contra el capitán D. Gerónimo Mouge, que ha de verse mañana en consejo de guerra, tiene, según nos han informado, una fecha bastante antigua, es muy voluminosa y ofrece bastante interés. (Idem.)

El muy ilustre Sr. gefe superior político de esta provincia, á lo que se nos ha asegurado, volverá el martes de la visita que está haciendo á una parte del distrito de su digno mando. Creemos que esta excursión será de provecho para este país. (Id.)

Idem 24.

A las nueve de la noche del día de ayer varó en la parte N. O. de la punta del muelle nuevo el falucho *San Zenon*, su patron Salvador Calvet, procedente de Tarragona, con cargo de aceite, agnaciente y vino: dicho buque venia con el viento al S. O., y al doblar la punta, le dió al N. O., tomando por delante: al momento dieron de las dos anclas, y habiéndole garreado varó. (Id.)

Idem 25.

Esta mañana sobre las once y media, sin previo aviso ni el menor aparato de autoridad, en traje de paisano, el Excmo. señor capitán general se ha presentado en el hospital militar y recorrida las salas, informándose del estado de los enfermos. Es muy laudable el celo del Sr. de la Concha en favor de los militares dolientes: con actos de esta naturaleza se conquista el aprecio de todas las personas sensatas. (Id.)

A las cuatro de esta tarde ha regresado el Sr. gefe político de su visita á varios pueblos de la provincia. (Id.)

En nuestro número de ayer lunes dijimos haberse puesto en libertad á 13 presos que lo estaban en méritos de la causa sobre las ocurrencias habidas en la reunión de jóvenes en la casa-lonja para tratar de quintas. Posteriormente hemos averiguado que aquella gracia se hizo extensiva á 33 individuos, y que á 20 de estos se les ha dejado en libertad de elegir domicilio fuera del radio de seis leguas de esta capital, permitiendo á los restantes permanecer en Barcelona. También se nos ha dicho que la citada limitación impuesta á los referidos sujetos se funda en que no constaba cuál fuese su verdadero domicilio. (Id.)

Parece indudable que los Sres. Badiali, Roda y la señora Montenegro, estos dos últimos españoles, están ya contratados para el teatro nuevo. También se nos asegura que hay entabladas negociaciones entre la empresa de este teatro y la del de Santa Cruz para refundirse en una, ó á lo menos conciliarse de modo que las compañías italianas ajustadas para entrambos den funciones en el de Santa Cruz, mientras en el nuevo distinguidos actores españoles llamarían la concurrencia del público. (Id.)

FOLLETON.

MARCO POLO.

Los viajes de Marco de Polo son de grande importancia para la historia de los descubrimientos de los portugueses y españoles. Era un noble veneciano que en el siglo XIII hizo un viaje á Oriente, y que con la narración de sus aventuras había despertado la curiosidad de toda la Europa. Precedióle en sus viajes su padre y su tío Nicolás y Mateo Polo, que en 1250 se embarcaron para Oriente con objeto de hacer su viaje de comercio. Esta familia, cuyo valor contribuyó tan poderosamente á los descubrimientos de los modernos, debía al comercio su nobleza y su fortuna: uno de los caracteres mas notables de las Repúblicas de Italia era que no consistía en ellas toda la gloria en la que se conseguía con la espada, sino que se concedía el primer puesto á los que por medio de sabias y bien entendidas combinaciones especulaban y servían á un tiempo mismo á su país y á sus

Ferrol 25 de Febrero.

Estos días, por fin, ha habido mas animación entre esta gente, efecto de que el miércoles 19 á las diez de la mañana dió fondo en la bahía de este puerto el bergantín *Manzanares*, mandado por el Sermo. Sr. Infante de España, teniente de navío de la armada nacional, D. Enrique María Fernando de Borbon. Para cuando este buque se avistase, tenía dispuesto el Excmo. señor comandante general del departamento que su falúa estuviese pronta y saliese á la primera orden á ofrecerse á la disposición del Príncipe. Así se verificó; mas habiendo manifestado S. A. que no la necesitaba, el alférez de navío D. Ramon Brandariz, distinguido por el general del departamento en este caso, se hizo á la vela inmediatamente para la Coruña á noticiar al Excmo. señor capitán general del reino que la augusta persona había llegado. A la una del día siguiente, este gefe, con parte de su estado mayor, se presentó en este pueblo á felicitar á S. A., ó mas bien dicho, antes de desembarcar pasó á bordo del bergantín á ofrecerle sus respetos: acto continuo vino á descansar á la casa que le tenían ya preparada.

Inmediatamente la fuerza de artillería de marina pasó á ofrecerle la guardia de honor correspondient, acompañada de la brillante música del regimiento de Zamora que estaba aquí á prevención para la venida del Sermo. Infante; pero S. A. se dignó rehusarla. En la noche se le dió de ocho á nueve una magnífica serenata, á la cual asistió el pueblo en su mayor parte, y en la que se tocaron escogidas piezas.

Al siguiente día, entre once y doce, pasó S. A. revista al batallón de Zamora y fuerza de marina existente en esta plaza, en cuyo acto le acompañaban el capitán general de la provincia, general Caamaño, gobernador y gefe político de la Coruña, brigadier de ingenieros, gobernador de esta plaza y los gefes y aun subalternos de los diferentes ramos que aquí se conocen, con la parte de estado mayor mencionada. Procedióse luego á la columna de honor, y en seguida las tropas marcharon al cuartel y el Infante á bordo del bergantín con su secretario, que también le acompañaba.

Tortosa 24 de Febrero.

Dos naufragios ha habido en pocos días en la embocadura del Ebro, nombrada generalmente la Barra; el uno de una goleta mercante procedente de Barcelona con dirección á Veracruz, al mando del capitán D. Francisco de la Porta, el que pereció juntamente con seis marineros, habiendo indudablemente seguido la misma suerte los tres restantes á no haber sido por el arrojo del piloto de dicha barca y del patron Bautista Repesta, los que con nueve hombres mas se resolvieron con exposición de su existencia á ir al buque naufragado, consiguiendo salvar á aquellos tres desgraciados, que casi exánimes por el fuerte frio estaban muy prontos á espirar. El otro de una corbeta inglesa con carga de vino y otros efectos, cuyo buque ha sido imposible salvar; mas si la tripulación y todo su cargamento: la repetición de sucesos tan desgraciados, y que con tanta frecuencia sumen en la horfandad y aun en la miseria á tantas familias, hacen sea una necesidad imperiosa la construcción de un faro en tan peligroso punto.

Ayer entró en esta plaza el Sr. comandante general de la provincia: según hemos oido permanecerá unos cuantos días: ignoramos el motivo de su viaje á esta ciudad, pues que continúa como siempre en el estado de tranquilidad que mas pudiera desearse.

Pamplona 25 de Febrero.

Un pastor vivía con su mujer y tres hijos de poca edad en una cabaña de la frontera de los Pirineos. Hace seis días bajó para conducir su rebaño al pueblo. La miserable habitación se cubrió de nieve, y solo por el humo de la chimenea ha podido encontrarla y arrancar á las pobres criaturas á una muerte inminente. Su única provision consistía en media libra de *talo* (torta de harina de maíz); la madre no comió nada en tres días, y distribuyó á sus hijos aquel alimento en pedazos que fueron suficientes para que no muriesen de hambre. Para calentarse encendían lumbre con las tablas que servían de tejado á la cabaña.

Valencia 26 de Febrero.

Conforme anunció á VV. en mi comunicacion de 19 del corriente, terminaron felizmente las desavenencias de los soltados por un abrazo que á presencia de nuestro benemérito Roncali se dieron en el llano llamado de la Ciudadela, significándose empeño la causa contra los promovedores, y repito con seguridad que ni cuando principió la ocurrencia, ni durante ella, ni en su desenlace ha tenido ningun carácter político, y que verdaderamente no tuvo otro origen que cosas particulares de soldados.

También aseguro á VV. que ni durante la ocurrencia ni despues se ha alterado en lo mas mínimo la tranquilidad que tan felizmente disfrutamos.

La guardia civil de esta provincia, como en todas, está prestando los servicios de la mayor importancia: en pocos días ha aprehendido una porción de malhechores. Hoy me decían un alcalde de un pueblo inmediato á esta ciudad que si continúa prestando

intereses. Tal fue en Florencia la gloria de los Médicis. Con esto se deja conocer cuán útiles serían para las letras y las artes aquellas poderosas casas de comercio que comunicaron con todo el mundo entonces conocido, y que conducían en sus buques los productos del Oriente y los manuscritos de la Grecia.

Nicolas y Mateo llegaron á Constantinopla en época en que se hallaba en poder de los francos, donde vendieron ventajosamente su cargamento. En 1256 pasaron á las orillas del Volga al Norte del mar Caspio, donde ahora se halla Astracan, conocida entonces con el nombre de Sarai, presentándose al Khan de los tártaros de Kapstehali, biznieto del famoso Gengis-Khan. Recibiólos bastante bien, y les pagó generosamente lo que habían llevado. Despues de pasar allí un año, se preparaban los dos venecianos á volver á su patria, cuando la guerra les cerró el camino directo de Constantinopla, con cuyo motivo resolvieron volver á Constantinopla por el punto que se les presentase menos peligroso. Se hallaban ya en camino, cuando un tártaro, encargado de una misión para el gran Khan, les propuso que le acompañasen. Sumisos los venecianos de ver otro heredero de Gengis-Khan, gefe supremo que dominaba en la China, en el Thibet y en las Indias,

do los servicios que hasta hoy, dentro de poco será suficiente un sombrero de tres picos sobre un árbol para aterrizar á los malhechores.

MADRID 5 DE MARZO.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Dictámen de la comision sobre el proyecto de ley acerca de vagos.

AL CONGRESO.

La comision nombrada para dar su dictámen acerca del proyecto de ley que tiene por objeto reprimir la vagancia, y que el Senado ha dirigido al Congreso, ha examinado detenida y profundamente las muchas cuestiones que envuelve este complicado y difícil asunto.

La comision no ha podido menos de reconocer la urgente necesidad de ocurrir por medio de una nueva ley á la insuficiencia y vaguedad de la legislación que sobre la materia existe, y á los inconvenientes y conflictos que nacen de la dureza y variedad de las penas en ella establecidas, de la frecuente contradicción de sus disposiciones, y de la incompatibilidad que su rigurosa aplicacion ofreciera con las ideas dominantes, con el estado actual de la nacion y con el régimen constitucional vigente. Esta necesidad, que será mas grave cada día á medida que afianzándose la paz interior del reino se dilate y fortalezca la vigilancia de la autoridad, y se haga mas expedita, eficaz é incesante la acción de la justicia, comienza donde quiera á sentirse, merced á la conservación del orden durante un largo periodo de tiempo, y con especialidad en el seno de los tribunales, por efecto de la naciente y ya fecunda organizacion del ministerio público. De este modo la magistratura y la sociedad, las circunstancias presentes, y las que próximamente han de seguirse, reclaman á la vez del poder legislativo la formación de una ley de vagos.

La comision no molestará la alta atencion del Congreso desinvolviendo por menor las razones que la han asistido para someter á su deliberacion con levisimas alteraciones, y de acuerdo con el Gobierno de S. M., el proyecto votado por el otro cuerpo colegislador. La comision se reserva desempeñar mas oportuna, útil y holgadamente esta tarea en el curso de los debates que van á abrirse, evitando así las estériles discusiones que acerca del tenor y sentido de la presente exposicion podría suscitar en su seno la misma desgraciada circunstancia de haber uno de sus dignos individuos diferido de su dictámen y hecho voto particular en uno de los puntos fundamentales del proyecto.

Es este punto la definición de la vagancia. Formular con claridad los caracteres de semejante situacion; determinar con precision y con exactitud el límite distinto hasta donde han de llegar y de donde no han de pasar en orden á la misma situacion la competencia de la justicia y la acción y represion de la ley, es muy árduo y dificultoso respecto á lo menos de los simplemente vagos; esto es, respecto de personas á quienes no se imputa ningun acto positivo y concreto sujeto á sancion penal, y en quienes solo se trata de corregir una disposicion habitual, tan peligrosa para ellas como para la sociedad donde viven. La mayoría de la comision entiende que el voto particular, al paso que no excusa ninguno de los inconvenientes que bajo el indicado aspecto pueden objetarse á la definición adoptada por la misma, restringe de tal modo las categorías de los justiciables, que si prevaleciera, resultarían exentos de la acción de la ley la mayor parte de los holgazanes y mal entretenidos, quedando aquella eludida en su aplicacion y desvirtuada en su principio.

Esta consideracion capital no le ha permitido á la mayoría modificar su dictámen en el sentido del voto particular, como quiera que al adoptar el proyecto del Senado el principal objeto de ella, despues de ocurrir al vacío de la legislación vigente, y salir al encuentro de los conflictos con que se ven embarazados los tribunales, ha sido dictar una ley eficaz para reprimir la vagancia, y para prevenir por este medio los delitos.

Lejos está del ánimo de la comision el atribuir al proyecto que ha adoptado una exagerada importancia bajo ninguno de estos dos aspectos; porque bien conoce que uno y otro provechoso resultado han de ser debidos, cuanto cabe en lo posible y mediante el influjo del tiempo y el celo del Gobierno, á la acción y concurso de muchas y varias causas. Abrigando sin embargo el convencimiento de que, en nuestro presente estado social, la ley, tal como viene concebida, es necesaria, eficaz y provechosa, la comision tiene el honor de proponer al Congreso la aprobacion del siguiente proyecto de ley de vagos.

(Es el que aprobó el Senado con muy leves excepciones.)

Voto particular.

El proyecto de ley de vagos, que está sometido á la deliberacion del Congreso, es demasiado importante y trascendental para que los individuos de la comision encargada de examinarle hayan podido hacerlo con indiferencia ó con menos celo del que su deber y la calidad de la materia reclamaban. Solo un motivo tan grave, realzado por la mas íntima conviccion, me hubiera permitido disentir del dictámen de mis dignos é ilustrados compañeros en el punto capital que voy á proponer á la decision del Congreso. Pero esta misma causa, y la circunstancia de tener el proyecto á su favor la aprobacion del Gobierno y del Senado, me colocan en una posicion sumamente difícil, y me obligan á exponer y justificar los motivos de mi involuntaria disidencia.

y gefe supremo de quien dependían los demas, no creyendo perder nada en este viaje, y conociendo que estaba cerrado el camino de la Europa, entendiendo la lengua de los tártaros, y sabiendo su respeto á las leyes de la hospitalidad, se encomendaron á Dios, y se encaminaron al interior del Oriente. Despues de doce meses de inauditas fatigas, llegaron por fin á la residencia del gran Khan, quien les recibió con la mayor distincion y les hizo muchas preguntas acerca del estado de Europa, sus costumbres y su religion. Amante del cristianismo, y queriendo empuñar á los europeos á que atacasen al Sultan de Egipto y á los sarracenos sus enemigos irreconciliables, rogó á los dos viajeros que fuesen á pedir al Papa cien sabios para que instruyesen á su pueblo, y les llevasen un poco de aceite de las lámparas que ardían en el Santo Sepulcro.

Despues de una larga ausencia volvieron los viajeros con cartas del Papa y una botellita de aceite del Santo Sepulcro, acompañándolos dos frailes y el joven Marco Polo, que tenía entonces 19 años. En 1270 volvieron á ver al gran Khan, quien recibió con placer la carta del Papa. Cuando supo que el joven que acompañaba á los viajeros era hijo de Nicolás le recibió bajo su

Præcuraré hacerlo con la posible brevedad, seguro como estoy de que la superior ilustración de los Sres. Diputados me dispensa de entrar en largas y prolijas explicaciones.

Los términos en que la mayoría de la comisión presenta redactado el art. 1.º son los que me han obligado á separarme de ella. Convencido de que el fundamento y la verdadera importancia de la ley se resumen en las reglas que se fijan para la calificación de las personas que han de ser objeto de ella, he creído que las establecidas en el citado artículo son demasiado latas, generales é inciertas, y que dan lugar á oliciosos y arbitrarios procedimientos.

Segun el tenor de dicho art. 1.º bastará para ser considerado simplemente vago «no tener oficio, profesión, renta, sueldo, ocupación ó medio lícito con que vivir,» ó bien «no trabajar habitualmente en ellos,» ó en fin «teniendo renta, pero insuficiente para subsistir,» ó dedicarse á alguna ocupación lícita, y concurrir ordinariamente á casas de juego, tabernas ó parajes sospechosos.»

En esta calificación tan general é indefinida no he podido dejar de ver gravísimos inconvenientes. Ella abre la puerta á una multitud de incesantes é ilimitadas investigaciones sobre la fortuna y la manera de vivir de los ciudadanos; da lugar á que los funcionarios encargados de prevenir la sancionación se internen y fiscalicen con derecho la situación respectiva de cada uno, y á que no haya un motivo legítimo de resistencia cuando se intenten estas averiguaciones, ya se dirijan contra las personas que se hallan en el caso de la ley, ya se extiendan á todas las demas. Porque el gran número de vagos está confundido con la masa del pueblo, y repartido en casi todas las clases, y para entresacarlos sería preciso penetrar en el misterio de muchas familias, singularmente de aquellas cuya fortuna no es patente, ó cuyos medios de vivir son desconocidos.

No es fácil tampoco evitar las dudas y embarazos que habrán de ofrecerse al resolver en el caso lo que haya de entenderse por trabajo habitual y por renta insuficiente para subsistir, siendo el resultado que las autoridades civiles y los tribunales se verán en mil conflictos, y quedarán fiados como único regulador á su propia prudencia, la cual será impelida unas veces por la santidad de los deberes, y otras por la fuerza de los acontecimientos ordinarios y extraordinarios á que están sujetas las sociedades.

Creo en estas dificultades cuando se para la consideración en el triste y lamentable estado del país, después de 30 años de guerra, de revolución y de violentas reacciones; época en que han sido infinitos los cambios de fortuna, innumerables las vicisitudes en las carreras y profesiones, y no pocos los trastornos en los intereses de las clases y de los individuos. Y cuando estas calamidades han pasado sobre nuestra generación, enviadas por la Providencia, sería muy cruel atribuir á la ociosidad ó á causas semejantes la pobreza é inacción involuntaria en que yacen tantas familias y personas, y mas cruel aun tachar con la nota de vagancia una manera de ser, de la que quisieran y no pueden salir, á pesar de su deseo y de sus repetidos esfuerzos y solicitudes. Porque cualquiera que sea el beneficio que se pretenda dispensar á los que aparezcan comprendidos en la denominación de vagos, la índole del carácter nacional le mirará siempre como un balon y como una privación del libre uso y ejercicio de nuestros derechos y facultades propias, en el cual consiste la libertad individual que sancionan nuestras leyes y protegen nuestras costumbres.

Es grande el número de las personas que no tienen oficio, profesión, sueldo, renta, ocupación ó medio lícito con que vivir; que anhelan por mejorar de suerte; que se afanan sin fruto por conquistar un mezquino sustento á costa de fatigas y veniendo hasta los hábitos de su vida anterior y los antecedentes de una educación regular: hay otros á quienes la falta de fuerzas ó de salud y otras particulares circunstancias no les permiten cambiar su miserable estado en otro siquiera tolerable. Allí en el fondo de su corazón acusan probablemente á la sociedad y al poder del Gobierno que la representa; pero así como sería injusto imputar á este las que han sido consecuencias de otras causas antiguas y dolorosas, no es de creer que el Gobierno consiga sus fines cuando le vemos acudir como remedio de este mal á una ley de vagos, en que la misma extensión y generalidad de los caracteres ha de impedir que se distinga la ociosidad voluntaria de la forzada é inevitable, y la desaplicación de la falta de salud ó de medios; ley que, ó se ha de observar muy mal, ó ha de quedar en último análisis fiada al criterio de los encargados de ejecutarla.

La obligación sagrada y urgente del Gobierno corresponde á una esfera de miras mas elevadas y de intereses mas positivos: no creo que la tenga olvidada; pero dice á mi propósito hacer un recuerdo de ella por la relación que tiene con el asunto de que me voy ocupando. Promover y facilitar los trabajos útiles, fomentar y proteger las industrias productivas, alianzar con su fuerza y prestigio las legítimas posesiones, y en una palabra, consolidar para siempre jamás los intereses generales de la sociedad, á cuya sombra viven y se nutren los intereses de los individuos, esta es la tarea que le proporcionará las bendiciones del pueblo español, en lugar de los gritos que arranca ahora la humillación y la miseria de una gran parte de él, los cuales se redoblarán cuando empiece á tener aplicación el proyecto de ley de vagancia en los términos que el Gobierno le ha concebido.

Ignoro absolutamente cuál sea el plan del Gobierno para el establecimiento de las casas de corrección y de enseñanza; la amplitud que se propone darles, y los fondos y medios con que cuenta para llevar á cabo su proyecto. Nada digo por consiguiente sobre este punto de la primera importancia para la ley actual,

si no ha de ser, como tantas otras que yacen en el olvido ó en el abandono, un monumento mas de nuestros deseos.

Opino tambien que una ley de tan holgadas dimensiones ha de ofrecer fuertes obstáculos á la acción libre y desembarazada de la administración y de la justicia en un tiempo en que podemos leer en la historia de los partidos políticos tantos desengaños: ellos han prestado sus propias pasiones á ciertas banderías, que nacidas de diferentes principios y sostenidas por distintos intereses, han servido á los unos y los otros, tomando el nombre y el color dominante en cada época de nuestra larga revolución. No será de extrañar que estos antecedentes influyan para que se vicie en su origen la aplicación de la ley ahora ó mas adelante.

Porque sin negar la independencia, imparcialidad y justificación de los magistrados civiles y de los tribunales del reino, al fin los instrumentos de que han de servir para promover y sustanciar las actuaciones podrán participar fácilmente de aquellas influencias y comunicar las suyas, tanto á las calificaciones favorables, como á las contrarias á los procesados.

Por las ligeras observaciones que preceden y otras que podrán exponerse en la discusión, si el curso de la misma lo permite, he tenido el disgusto de negar mi asentimiento al art. 1.º de la comisión, que con leves variaciones es igual al del Gobierno y del Senado. Una vez adoptada esta resolución quisiera haber encontrado y sustituido un medio que evitase los inconvenientes que dejo apuntados; y aunque mi desconfianza natural es grande, todavía me atrevo á someterle al legal criterio del Congreso.

Por el sistema del voto particular, la calificación de la vagancia se extiende á menor número de personas, y la facultad general que concede el proyecto de la comisión á los funcionarios civiles, á los jueces y tribunales se restringe considerablemente, y en mi entender se regulariza.

En efecto, no basta, segun la relación que presento del primer artículo, para ser comprendido en la ley la circunstancia de no tener oficio, profesión, renta, sueldo, ocupación ó medio lícito con que vivir, si al mismo tiempo no concurren en la persona que se encuentre en cualquiera de estos casos algunos otros indicios ó señales de su disposición al delito, tales como *frecuentar casas de juego, tabernas ó parajes sospechosos; la de carecer ademas de domicilio fijo, ó en fin, teniendo capacidad suficiente para dedicarse á cualquier trabajo útil la de ocuparse habitualmente en mendigar.*

Desde luego é sin mas explicaciones se conoce la diferencia entre ambos dictámenes con relación á esta parte de la ley, única sustancial en que he discordado de la comisión. Creo firmemente que siguiendo el rumbo que dejo trazado se evitan y excusan las pesquisas espontáneas y generales que he combatido anteriormente; se da mas asiento y firmeza á los actos de la administración y á los procedimientos judiciales, y en una palabra, se fijan hechos conocidos, justificables y suficientes para dar principio á las gestiones contra los que las hubiesen merecido por su conducta.

Hay la ventaja en este sistema de que con él quedan los ciudadanos en la tranquila posesión de su estado, en el goce de su natural independencia y libres de la zozobra y alarma que no podrá menos de causar la publicación de esta ley. Solo se reservan los temores y conminaciones para los que mal advertidos se separan de la línea del deber, y signifiquen con hechos ciertos y repetidos que su ociosidad y su vida es sospechosa, y que están próximos á la perpetración del delito. Se supone que esto no deberá impedir ni coartar las facultades que son propias é inherentes á todo Gobierno para vigilar la conducta de los ciudadanos, y estorbar en circunstancias dadas la infracción de las leyes y la perturbación del orden público.

Explicado así mi dictamen, y admitido el principio de que para la calificación expresa de la vagancia se necesita algo mas que carecer de medios de subsistencia; esto es, el concurso de otras señales exteriores sobre las cuales pueda y deba recaer fácilmente la justificación, no se opondrá al mismo dictamen el que á las circunstancias indicadas terminantemente en el artículo se agreguen otras que teniendo el mismo carácter comprendan mayor número de casos, y faciliten y aseguren el éxito de la ley.

En vista de todo lo presente redactado el art. 1.º en los términos siguientes:

Artículo 1.º Serán considerados simplemente vagos para el objeto de esta ley:

1.º Los que sin tener oficio, profesión, renta, sueldo, ocupación ó medio lícito con que vivir frecuentan casas de juego, tabernas ó parajes sospechosos.

2.º Los que estando en el mismo caso de no tener oficio, profesión, renta, sueldo, ocupación ó medio lícito con que vivir carecen de domicilio fijo.

3.º Los que teniendo capacidad suficiente para dedicarse á cualquier trabajo útil se ocupan habitualmente en mendigar.

El Congreso resolverá como acostumbra lo que estime mas acertado.

Palacio del mismo 27 de Febrero de 1845. — Miguel Puche y Bautista.

Recomendamos á nuestros lectores la nueva publicación que, con el título del *Libro de Oro*, está dando á luz D. Dámaso Calvo y Rochina. Comprende esta obra un cuadro histórico general de los principales sucesos que han tenido lugar en nuestra patria desde 1801. Creemos que el público acogerá con gusto este trabajo, en el que su autor se propone traer una época bien fecunda por desgracia en trastornos, revueltas y calamidades que por tanto tiempo han afligido nuestra desgraciada nación.

Su origen.—Historia de las cajas de ahorros de Paris.—Su situación económica.—Estadística de su clientela.—Porvenir de las cajas de ahorros.

(Conclusion.)

Este argumento tiene alguna fuerza, y no creemos que se le responda con el actual estado de la institución. La experiencia demuestra que cuando un hombre está miserable no puede levantarse por sí, si una mano extraña no viene á socorrerle; y esta mano quisieramos que fuese la del Estado. La caja de ahorros es hasta ahora una institución pasiva que espera: nosotros quisieramos que obrase y que progresase; y que no contenta con estar pronta á recibir los frutos de una economía, muchas veces imposible, proveyese á la clase pobre de un medio eficaz para hacer su suerte mas llevadera. Todos los que han estudiado de cerca la condición de las clases laboriosas saben que de un jornal de dos francos que gana un obrero debe muchas veces la mitad á los prestamistas que le han adelantado su vestido, su lecho y los primeros instrumentos de su trabajo. La contribución se encuentra de este modo cargada de enormes impuestos con que no podrá jamás. ¿Qué necesitaban estos hombres para salir de su triste posición? La primera imposición de fondos que les permitiese dejar libre su trabajo y su persona de los dientes de los usureros. Intervenga la caja de ahorros en esta crítica situación, y variará el aspecto de las cosas: recibiendo con una mano y prestando con otra sembrará con una lo que con otra recogió, restableciendo entonces aquella mutualidad de intereses que tanto concurre á la unión de los ciudadanos. Importa que las clases pobres no se crean abandonadas: este préstamo, por pequeño que fuese, suficientemente garantido, tendría la ventaja de hacer entrar la esperanza y por consiguiente el amor al orden en aquella clase tan numerosa, que desanima la esterilidad de sus esfuerzos.

Si en efecto la economía favorece el aislamiento, el préstamo público, el préstamo de la economía al trabajo desarrollaría el sentimiento de la caridad. Nuestro objeto es mas bien someter aquí una idea, un proyecto que explicar una organización: se nos dirá que encontrará obstáculos; pero esto no es una razon para desentenderse de ella. La mayor dificultad consiste en la garantía que ha de obtener el prestamista. Quisieramos que la moralidad fuese en lo sucesivo un valor de descuento: prestando al obrero sobre su reputación, su buena conducta y su capacidad, se le engrandecería á sus propios ojos; y engrandecer al hombre, es enriquecerle. Nuestras instituciones económicas están todavía en su infancia para tratar estas reformas por medio de utopías: existen ya en el seno de los administradores de la caja de ahorros de Paris dos partidos; uno formado de espíritus positivos y tímidos, el otro de espíritus sistemáticos y progresivos que representan la resistencia y el movimiento. Creemos que el movimiento llevará la mejor parte. Por ahora domina el elemento financiero en la administración, y por consecuencia la inmovilidad. Tal vez se nos objete que es muy sencillo poner en poder de banqueros el cuidado del manejo de los fondos, y que no será necesario ir á los novelistas ni á los poetas á contar los escudos: esto está muy bien; pero nuestra opinion es que instituciones como estas, instituciones amigas de la humanidad, deben tender incesantemente á engrandecer la escala de sus servicios, y que los hombres de pensamiento no son inútiles para esta obra.

Una de las mejoras mas apetecibles y mas dignas del espíritu de caridad que la filosofía ha creado sería combinar las cajas de ahorro con los montes de piedad. Por este medio se conseguiría rebajar la tasa del interes pagado por el que recibe en préstamo, y tal vez suprimirle. Esto no es un sueño: esta alianza existe ya en una gran ciudad del Este, donde un establecimiento fundado bajo este principio ha producido resulta los admirables. No serian menores los efectos morales de esta asociación: de este modo se establecería un lazo sagrado entre la economía y la miseria. En el día ambas á dos están separadas, divididas, aisladas: dos mugeres viven en una misma escalera, con las puertas de sus casas tan próximas que se tocan: la una acomodada, celibataria, esconde en un agujero bajo la cabecera de su lecho una suma que cada semana lleva secretamente á la caja de ahorros; la otra, pobre madre de muchos niños de tierna edad, empuña secreta y furtivamente en el monte de piedad el último par de enaguas que la quedaban en su armario. Entre estas dos criaturas humanas, entre estas dos hermanas, segun la fe y la caridad, no existe ninguna seguridad mútua: la economía de la una no aprovecha en nada á la miseria de la otra. Creemos que en una sociedad caritativa debería suceder de otro modo: lejos de sostener el antagonismo entre el préstamo y el empréstito, creemos que sería preciso aproximarlos, unirlos, mejorarlos el uno con el otro. El efecto de esta preciosa unión sería combatir el egoísmo que las cajas de ahorros aisladas fomentan en el corazón de las clases obreras: este sería tambien el medio de reprimir los excesos de la economía, tan temibles para la moral como los de la prodigalidad.

Mr. Félix de Brille, director del monte de piedad y de la caja de ahorros de Metz, ha reunido estas dos administraciones, y ha obtenido un éxito digno de sus esfuerzos: 400,000 francos, pertenecientes á los imponentes, han sido empleados en préstamos con prenda al 7 1/2 por 100; 600,000 francos se han

(1) Véase nuestro número del viernes 28 del pasado.

protección, conoció poco á poco su capacidad é inteligencia, y no tardó en confiarle diferentes encargos. Durante tres años estuvo de gobernador en una provincia de la China, y el gran Khan le hizo muchos regalos. Pero acordándose los dos hermanos, ya viejos, de su patria, pidieron licencia al gran Khan para volver á ella. «Si el amor á las riquezas, contestó, es el motivo de vuestro viaje, yo os las proporcionaré tales que excedan todas vuestras esperanzas; pero no penseis en dejarme.» Aumentábaseles el deseo de volver á ver á la hermosa Italia á medida de que se les oponían nuevos obstáculos, hasta que casualmente se les proporcionó un medio honroso de evadirse. El nieto del Rey de Persia habia conseguido la mano de una nieta del gran Khan, á la que era preciso conducir á su esposo. El camino por Kern estaba lleno de peligros; pero Marco Polo, que conocia perfectamente el Océano Indico, cuyas islas habia recorrido, se ofreció á conducirla por mar.

Salió por fin la embajada de China con 14 buques y provisiones para dos años. Los Polos iban llenos de regalos, y habian prometido al Khan volver. Después de una peligrosa navegación llegaron á Ormeon, en el golfo Pérsico. Una revolución como-

vía entonces aquella parte del Asia. Sabiendo los venecianos la muerte del prometido esposo, y á poco la del gran Khan, libres de sus juramentos, siguieron el camino de Europa; detuviéronse nueve meses en Tauris; llegaron después por Erzerun y Trebisonda y Constantinopla, y por último á su cara Venecia en 1295 á los 26 años de su partida.

Hallaron su palacio ocupado por parientes, que no se dieron prisa á reconocerlos, pues se hallaban muy demudados y pobremente vestidos. Los Polos descubrieron el medio de despertarles la memoria; los convidan á un banquete, los reciben cubiertos de ricos trajes de seda carmesí, que cambiaron por otros de damasco y terciopelo. Al fin de la comida se los dan á los criados, y toman sus vestidos de camino, abren el forro, y hacen caer una lluvia de rubies, zafiros, esmeraldas y diamantes. Los parientes reconocieron entonces, dice el antiguo cronista, que aquellos valientes y distinguidos caballeros eran los Polos. Toda la ciudad fue á visitarlos: á Marco se le nombró magistrato, y á Marco comandante de galeras. Pero la fortuna hizo traición á este último en un combate contra los genoveses, en que fue hecho prisionero. Para distraerse en su cautividad referia sus via-

jes, y toda la nobleza de Génova corria á oír á *messer Marco Polo*, que era el nombre que le daban por sus exageraciones, ó tal vez por su riqueza. Gustaba oír hablar del Cachay, de su capital Cambalu (Pekin), adonde llegan todos los dias 1,000 carros cargados de seda, del palacio del gran Khan, en que no se ve mas que oro, ni se respira mas que perfumes. Habiéndosele rogado que escribiese sus aventuras, envió á buscar sus papeles á Venecia, donde encontró tres hermanos que su padre le habia dado durante su ausencia. Se casó tambien, tuvo dos hijos, y vivió honrado y tranquilo hasta el año de 1325. Mucho después de su muerte todavía era conocido con el nombre de *Corte de gli milione*.

Marco Polo, segun el vicio comun de su época, cedió demasiado al deseo de herir la imaginación refiriendo sucesos maravillosos. Así es que narra cosas extraordinarias y casi increíbles, especialmente acerca de la ciudad de Quinsay. Estos vicios se exageran en la traducción. Sin embargo, su obra merece el mayor aprecio, porque siquiera despertó aquel espíritu de buscar aventuras, que suele preparar el descubrimiento de la verdad.

Llevado al tesoro público que da un interés de 4 por 100: resulta pues un beneficio de 5 1/2 por 100 sobre una parte de los capitales. Se puede concluir por la experiencia hecha por Mr. de Brille que la combinación de la caja de ahorros y del monte de piedad presenta ganancias ciertas. Creemos sin embargo que no puede admitirse en París lo que se admite en Metz. Nos parece al contrario que se engrandecerán los resultados á medida que se ensanche el círculo de las operaciones. Si los 83 millones de francos que formaban en Diciembre de 1841 el sueldo de las cajas de ahorros de París, en la de depósitos y consignaciones se hubieran llevado á la del monte de piedad habrían fecundado dos años há las regiones inferiores de la sociedad, casi faltas en el día de resortes de crédito. Es inútil observar que no se deberá poner en circulación nunca el capital íntegro; es necesario conservar siempre alguna parte de él para hacer frente á las demandas de reembolso. En nuestro concepto pudiera movilizarse la mitad. Entonces se podría dar al dinero de las cajas de ahorros otros mil destinos. Tal vez en 12 años encerrarán las cajas de ahorros de París mil millones, y sería bien triste dejar esta masa de capitales inerte, improductiva, enmohecerse, digámoslo así, en el tesoro público, en vez de aprovecharse de ellos para transformar la condición de las clases obreras.

Para reasumir nuestra opinión sobre la caja de ahorros de París, la mas considerable de todas las del reino, diremos que mirándola como útil, provechosa y excelente, la creemos todavía incompleta: en una palabra, no la miramos como una institución hecha, sino como el molde magnífico é imponente de una institución futura. Ella es al presente un lugar de reserva, un principio de granero de abundancia, en el que el obrero reúne grano á grano para los momentos de carestía. Ya hemos dicho lo que quisiéramos que fuese. La sociedad no puede vivir sin instituciones tutelares de que principian á cubrirse la Francia, la Inglaterra, la Bélgica, la Suiza, la Italia, en fin, la Europa entera. El estado material del pueblo, y por consiguiente el moral, no puede mejorarse entre nosotros mas que por medio de establecimientos que favorezcan el trabajo y la economía. La revolución le dió libertad, y el imperio gloria. Nos parece que las cajas de ahorros están destinadas á ejercer una gran influencia sobre el porvenir de las clases obreras: en los 560 millones que forman ahora la reserva del pueblo, hay mas de una fortuna que se está haciendo, y se lleva á cabo mas de una obra. La filosofía ha creído por espacio de mucho tiempo que podría tratar con una especie de desden estas cuestiones positivas que se dirigen al interés de las masas: ahora sabemos que el bienestar de una sociedad concurre á su desarrollo intelectual. Parece que marchamos lentamente á este progreso; pero la condición de las obras del hombre y de las de la Providencia es el tiempo. No hay que asombrarse del estado de desorden en el que la industria naciente ha arrojado á todas las condiciones: este estado no es mas que pasajero. Un consorcio eterno é inmutable se oculta detrás de todas esas turbulencias que el acaso parece desplegar por todas partes con una prodigiosa incertidumbre. La economía no deja de marchar á través de todos los movimientos, y de realizar un bienestar individual que debe extenderse un día á toda la sociedad. Favoreciendo hasta entonces al egoísmo, al elemento del yo, las cajas de ahorros no han hecho mas que obedecer á una tendencia necesaria; era preciso que el interés particular, cada vez mas activo é insaciable por naturaleza, entrase como primer agente á crear la fortuna pública. Esta dirección no nos parece ni completa ni durable; las doctrinas morales, que son las que imprimen su forma en las instituciones, harán refluir poco á poco sobre la masa los beneficios del ahorro, convirtiéndolos en crédito. Entretanto, debemos mirar con entera confianza una institución de ayer, que imponente por su prosperidad y por sus servicios, busca el medio de mejorar la condición de las clases necesitadas, no por medios violentos que la sociedad rechaza, sino exhortando al pueblo á mostrarse laborioso, económico, sóbrio y paciente.

VARIEDADES.

LOS HEBREOS EN LA BÉTICA.—Sabi lo es que cuando los descendientes de Ismael vinieron á conquistar la España en el siglo VIII, encontraron cerca de Iberis (que mas ó menos lejos estaba indudablemente junto á Granada) colonias de israelitas, de los que por aquí vinieron á la dispersión de las tribus, segun los libros santos. Es mas que probable que habiendo sido esta tierra ocupada por los fenicios, el industrioso pueblo judaico acudiese tambien á explotarla con la actividad y astucia que le caracteriza. Y no era de creer que se limitase á estacionarse en las faldas del picacho de Veleta, cuando la capital de los dominadores y el punto céntrico de la Hesperia meridional era Córdoba, que se ensucorea sobre el largo curso del Betis, partiendo las distancias del Mediterráneo al mar de Poniente.

Y el antiguo nombre de *Tartesus* que lleva este rio hace muy fundada la opinión de que sean sus márgenes el territorio de *Tarsis* adonde iban las flotas de Salomon; pues mas lejos no lo permitía la navegación de aquellos tiempos, y la portentosa abundancia de antiguas minas concurre á apoyarlo.

Pero no hay que limitarnos á meras conjeturas sobre el antiguo establecimiento de los israelitas en Córdoba. Su permanencia ulterior es bien sabida. El barrio de la Judería, la calle de los Judios, sus multiplicadas sinagogas, última de ellas la ermita llamada hoy de *Santa Quiteria*, acreditan su número, y las tradiciones confirman sus enlaces en el país, y que muchas de sus gentes solo admitían la ley de Dios, segun la predicó Moises, desoyendo la de gracia. En esta época los israelitas se encontraban ya degredados por la misma persecución, aun cuando sus familias ostentan hoy en África, donde tomaron asilo, los apellidos mas ilustres de España. Es sin duda del tiempo primitivo de su establecimiento el monumento histórico que vamos á referir.

Al norte de Córdoba corre el rio Guadiato, mezcla de árabe y griego en su nombre, y que el Hiatus, ó sea Santo, parece se le apropió por la muchedumbre de monasterios que cubrían sus orillas, hoy tan desiertas como en tiempo de los godos y de los árabes. Antes de él, y junto el *Guardamito*, que es su tributario, se eleva una pirámide gigantesca de granito rojo, en cuyas inmediaciones hay unos inmensos trabajos mineros á cielo abierto, que los inteligentes suponen ser sobre oro. Lleva el nombre de *El cerro de Pero Lopez*, sin que se sepa quién fue quien le dió nombre como á tantos otros de Sierra Morena. Se compone de enormes masas graníticas acumuladas, que son difíciles de gatear para llegar á su cumbre, aunque vale la pena el arrostrarlo, porque desde ella se domina el mas grandioso panorama; y no solo se ve la mayor parte de la provincia de Córdoba, sino mucho de la de Sevilla, Granada y Jaen, y algo de la de Málaga, y se alcanzan tierras de Murcia, de la Mancha, de Extremadura y aun de Huelva.

Pues contrayéndonos á una de estas masas graníticas, hay ex-

cava los unos caracteres hebraicos que son los que creemos de la primitiva venida de los israelitas á Córdoba. Manifiestan muy grande antigüedad, y sentimos mucho no poder descifrarlos. Al menos el anticuario que se aventure (iba á decir, que se *hazarde*, y la creo frase española) podrá aprovecharse del viaje de su predecesor, y deberá dirigirse por la loma dicha del *Jitano* (por que diz que allí tuvo uno un dinero escondido), frente á la mina de *las Frajas* (donde yacen dos cargas de dinero que el bandido llamado *Banderas* copó á los franceses que le *enforcaron por ende*; pero que aunque lo apergollaron á él, no alcanzaron á sacar el dinero, ni los muchos que lo han buscado).

En la existencia de esta interesante inscripción vemos una prueba de que, ó una colonia del pueblo de Israel habitaba el país, ó la ley primitiva era cultivada en España y los caracteres hebraicos conocidos.

Por lo demas, es facilísimo reconocer que los hijos de Heber se aclimataron en nuestra patria. No dicen el *quidduz* ni leen los salmos en siríaco ni caldaico. Van á misa y rezan el rosario; mas no pierden los hábitos de su prosapia. Los descendientes de tal raza llevan siempre consigo su característico. Su facha les pone en evidencia, y su tendencia á la usura les pregonan. Para reconocer á los israelitas entre nosotros no se necesita mas dato que saber quién lleva de interés por el dinero bajo sólidas garantías 25 por 100 al mes.

Copiamos de la *Argelia* los siguientes pormenores relativos á la secta fanática que ha excitado la atención pública á consecuencia del reciente ataque del campo de Sidi-bel-Abbes.

Los *derkaous* toman su nombre de un célebre morabito, Sidi-El-Arbi-Derkaoui, de Derka, pequeña poblacion del reino de Fez. Sectarios de la letra mas bien que del espíritu del Coran viven entregados al mas completo misticismo. Mirando con absoluto desprecio las cosas de este mundo, rechazan toda autoridad temporal que no puede contribuir á su poder para propagar el islamismo; y por eso, tanto en la Argelia como en Marruecos, han estado en continua insurrección contra los turcos y contra los cherifes: de aqui es que la palabra *derkadua* siempre se ha tomado en el sentido de revoltoso.

Los *derkaous* se distinguen por su traje exterior, compuesto de una infinidad de barapos, aunque por lo comun los albornoces y los jaiques exteriores son costosos y aseados. Llevan un largo rosario al cuello y un grueso báculo en la mano. Su pronunciación es cadenciosa, y afectan cierto tartamudeo en las letras guturales.

¿Cuáles son los estatutos de esta secta? En primer lugar la letra del Coran, segun hemos indicado, y en segundo, reglamentos particulares solamente conocidos de los jeques de las principales asambleas. Los *derkaous* tienen como los francmasones sus logias (*foundouk*) y su grande Oriente, que es la *Djama* (asamblea) de los jeques. La asamblea elige anualmente su presidente, que es el gran maestro de la orden, y ejerce, como es de inferir, gran influencia. Cada *foundouk* elige tambien sus jeques en asamblea general. Para ser jeque es preciso ser morabito ú hombre de letras, y presentar á la asamblea una obra escrita sobre el *derkaouismo*, ó un comentario rectificado del Coran, ó bien ser orador, y con sus predicaciones excitar el fanatismo de los oyentes.

Los *derkaous* tienen en sus *foundouks* ó en parajes ocultos depósitos de armas y de municiones de que hacen uso en caso de necesidad. Su principal depósito en la provincia de Oran está en el *Ouer-Seris*.

Cada *derkaoua* ó afiliado en un *foundouk* tiene á disposicion del gran maestro, jeque de la *Djama*, no solamente todos sus bienes, sino tambien su vida, para que disponga de ellos segun fuere su voluntad.

Los afiliados de cada *foundouk* mantienen correspondencias por medio de enviados especiales escogidos por el gran jeque.

Anualmente celebran las grandes reuniones, y cada afiliado lleva de su casa una piel de cabra llena de harina, con la cual se mantiene todo el tiempo que debe permanecer en su retiro. Si por circunstancias particulares es preciso prolongar la reunion, concluidas las provisiones, dos comisionados van á casa de los mas acomodados á buscar viveres.

El mismo *Abd-el-Kader* nunca se ha creído con bastantes fuerzas para perseguir á semejantes fanáticos.

AVISOS.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 2 de Marzo de 1845.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 736 individuos, de los cuales los 48 han sido nuevos imponentes. 45,782
Se han devuelto á solicitud de 14 interesados. 13,490.14

El director de semana,
Diego del Rio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Juan Fiol, ministro honorario de la audiencia territorial de Valencia, juez de primera instancia de esta corte, se convoca á junta general de acreedores al concurso de Raimundo Sepúlveda para el día 10 de Marzo y hora de la una de su tarde en su audiencia, que la tiene en el piso bajo de la territorial.

El licenciado D. Manuel de Leon Romero, abogado de los tribunales de la nacion y juez primero de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber que en mi juzgado y á presencia del infrascrito escribano se ha promovido expediente por parte de D. Tomas Espino sobre que se le declare con arreglo á la ley la propiedad de los bienes con que está dotada la capellania que en la parroquia de San Miguel de esta ciudad fundó Mateo Rodriguez de Grajales, hermano del cuarto abuelo del pretendiente. En su consecuencia he dispuesto por auto del 3 del que rige publicar, como se hace por medio del presente, dicha pretension, para que en el único y preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al de su insercion en la Gaceta de Madrid, se presenten y deduzcan sus acciones en este juzgado por sí ó por medio

de apoderado todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania de que se trata; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin que lo ejecuten se llamarán los autos á la vista, y se proveerá definitivamente la pretension hecha, sin nuevo aviso ni emplazamiento.

Jerez de la Frontera 5 de Febrero de 1845.—Manuel Leon.—
Por mandado de dicho señor, Juan del Tejo.

Por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, ministro honorario de la audiencia de Cáceres y juez de primera instancia de esta villa, refrendada del Sr. D. Jacinto Gaona y Looches, secretario honorario de S. M. y escribano del número de la misma, se cita por segundo término á D. Simon de Rodrigo y á D. Gerónimo Barriounevo, vecinos que fueron en esta corte, ó quienes en la actualidad les representen, para que dentro de 20 días, contados desde el en que se verifique este anuncio en la Gaceta de esta capital, comparezcan en dicho juzgado y escribanía con los documentos legítimos á deducir y exponer lo que les convenga á la solicitud hecha por parte del último poseedor de la casa calle de Cantarranas, hoy de Lope de Vega, núm. 11 antiguo y 13 nuevo, manzana 228, sobre que se declarase no existir sobre dicha casa dos capitales de censos al redimir, el uno de 6,600 reales impuesto en favor del Sr. D. Simon de Rodrigo, y el otro en el de D. Gerónimo Barriounevo de 650 rs. de capital con réditos de un 3 por 100; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

Se ha trasladado para remate de una casa sita en esta corte y su calle de Barriounevo, número 3 nuevo de la manzana 158, que comprende 9,596 pies y 3/8 de sitio, tasada en la cantidad de 775,845 rs. á rebajar cargas, y se halla hecha postura por la suma de 530,000 rs., el día 8 del corriente á las once de su mañana en la audiencia del Sr. D. José Maria Montemayor, que la tiene en el piso bajo de la territorial. La persona que quiera hacer mejora acuda á dicho remate ante el citado Sr. juez y escribanía de número de D. Mariano Fernandez del Canto, que se admitirá siendo arreglada.

BIBLIOGRAFIA.

GALERIA dramática.—Los hijos de Satanás ó el diablo anda en Cantillana, comedia original en tres actos por D. Carlos García Doucel, representada en el teatro de la Cruz, á 8 rs.

¡A la Una! comedia original en un acto y en verso por los Sres. Lombreras y del Valle, representada en el teatro de la Cruz, á 4 rs.

Se venden en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, frente á la Imprenta nacional.

EL libro de Oro, décadas españolas del siglo XIX, por D. Dámaso Calvo Rochina.

Condiciones y puntos de suscripcion.

Precio de cada cuaderno: en Madrid 3 reales y 3 1/2 en las provincias, franco de porte. Se suscribe en Madrid en la redaccion, calle de San Millan, núm. 6, librería de obras de instruccion primaria; en la de Matute, calle de Carretas; viuda de Razola, Concepcion Gerónima; Villa, plazuela de Santo Domingo; en el almacén de música de Mascardo, Puerta del Sol, núm. 4; y en la librería de Poupart, calle del Arenal. En las provincias en casa de los comisionados y en todas las administraciones de correos.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Funcion extraordinaria á beneficio de la actriz Doña Plácida Tablares.

- 1º Sinfonía.
- 2º La aplaudida pieza en un acto

EL DIABLO COJUELO.

3º La cancion española, cantada por el actor D. V. Caltañazor en obsequio de la beneficiada, con el título de

LAS CALESERAS,

recomendándose á la indulgencia del público.

- 4º La comedia en dos actos titulada

PABLO Y PAULINA,

en la que desempeña el Sr. Lombía el papel de gracioso, y la interesada los dos papeles de los protagonistas.

- 5º Boleras, bailadas por la niña Fernandez y el niño Oliva.
- 6º El Sr. Salas cantará

LOS TOROS DEL PUERTO.

- 7º La cancion española titulada

EL MACARENO,

compuesta por el Sr. Iradier y cantada por la beneficiada (vestida de contrabandista), quien confia en la indulgencia del público.

CIRCO. A las ocho de la noche.

HERNANI,

ópera seria en cuatro actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.